

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los artículos 4º, 8º y 11º de la Ordenanza n° 732 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º: Los beneficiarios de viviendas construidas mediante los programas 1 y 2 pasarán a ser deudores de la Municipalidad de Roque Pérez por el monto determinado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para una vivienda similar o el costo individual que determine la Municipalidad para cada vivienda, tomándose el que resulte menor. En ningún caso podrá exceder para la vivienda del programa 1, el valor equivalente a cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-) y para el programa 2 el valor equivalente a treinta mil pesos (\$ 30.000.-).

ARTICULO 8º: El monto total determinado para los programas 1 y 2 según los artículos precedentes será reembolsado a la Municipalidad por los beneficiarios en hasta doscientos cuarenta (240) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de entrega de la vivienda, en cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés anual del cinco por ciento (5 %) sobre saldos (sistema francés).

ARTÍCULO 11º: El monto máximo del programa n° 4 “PRESTAMOS” será de hasta un valor equivalente a veinte mil pesos (\$20.000) previa determinación de la inversión a realizar a través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos reintegrables en cuotas mensuales, consecutivas, con más de un interés del cinco por ciento (5 %) anual sobre saldos (sistema francés), en un plazo de hasta treinta y seis (36) meses.

Los beneficiarios garantizarán el pago con garantía a satisfacción de la Municipalidad, o hipoteca sobre la vivienda.-“

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrado bajo el n° 1733 con fecha 04/12/08.-